

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 1 de agosto de 2022, venció el término que tenía la CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S. para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00068

Revisada la contestación de la demanda allegada por la CLINICA SAGRADA FAMILIA, se observa que llamó en garantía a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO.

Como quiera que los llamamientos en garantía realizado por la demandada CLINICA SAGRADA FAMILIA, que milita en el archivo 042 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada CLINICA SAGRADA FAMILIA a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO
- 2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Se requiere a la CLINICA SAGRADA FAMILIA, para que notifique a la llamada en garantía de manera personal, en los términos que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25605f9c0ff7381a68468141471b9bba55f714eaa088d6bf6166ecd60cbbcd8**

Documento generado en 05/08/2022 10:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>